**COMUNICADO**

Según el Decreto Legislativo 1105 publicado el 19 de abril del 2012, a partir del día **Viernes** **20 de abril del 2012** empezó a computarse el plazo de 60 días calendario, para que quienes ejerzan actividad minera metálica o no metálica sin cumplir con los requisitos de Ley, puedan iniciar el proceso de formalización.

Es decir, quienes hasta el día **Lunes 18 de junio del 2012** no inicien su proceso de formalización, SERAN CONSIDERADOS ILEGALES, y a partir del 19 de junio serán pasibles de la aplicación del Decreto Legislativo 1100 y el Decreto Legislativo 1102, los cuales regulan la Interdicción de la Minería Ilegal en toda la República del Perú y la Incorporación al Código Penal los delitos de minería Ilegal respectivamente.

El delito de Minería Ilegal contempla ***penas de privativa de la libertad*** de 4 a 8 años en su forma simple y de 8 a 10 años en su forma agravada.

**¿Como Inicio el Proceso de Formalización?**

El Proceso de Formalización se considerará iniciado con la presentación de la Declaración de Compromisos, según Formato contenido en el Anexo 1 del Decreto Legislativo 1105, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización; dicho documento deberá ser presentado por la persona, natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente.

Más Información:

**DIRECCION REGIONAL DE ENERGIA Y MINAS DE CAJAMARCA**

DIRECCION: Av. 13 de Julio Nº 284 - CAJAMARCA

 Email: rcajamarca**@minem.gob.pe**

 Teléfono: (076) 363487

**DECRETO LEGISLATIVO 1105**

**Artículo 5º.- De la Declaración de Compromisos**

La Declaración de Compromisos es un documento que,según Formato contenido en el Anexo 1 del presente dispositivo, deberá presentar la persona, natural o jurídica, ante el Gobierno Regional correspondiente, en un plazo de sesenta (60) días calendario contados a partir de la entrada en vigencia de la presente norma. El Proceso de Formalización se considerará iniciado con la presentación de la referida Declaración, lo que permite al solicitante encontrarse en proceso de formalización.

La Declaración de Compromisos será materia de registro por el Gobierno Regional y se encontrará vigente hasta que se otorgue al administrado las autorizaciones detalladas en el numeral 6 del artículo 4º de la presente norma; o hasta el momento en que se veriﬁque el incumplimiento de los requisitos establecidos en este dispositivo y la normativa vigente.

El Gobierno Regional tendrá a su cargo la implementación del mencionado registro, el cual se constituye en un registro administrativo de carácter público. El Gobierno Regional deberá comunicar al Ministerio de Energía y Minas la presentación de la Declaración de Compromisos. Dicha comunicación deberá ser efectuada, bajo responsabilidad, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada por el interesado al Gobierno Regional, para efectos de que el Ministerio de Energía y Minas lleve el registro nacional de dichas Declaraciones de Compromisos.

En caso el Gobierno Regional veriﬁcara el incumplimiento tanto de los requisitos establecidos por ley como de los compromisos suscritos por el interesado en la Declaración de Compromisos antes referida, se procederá a la cancelación de la mencionada Declaración y de su inscripción en el registro.